

Al Despacho de la Señora Juez hoy, 28 de enero de 2021.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RED. ALIM. 2021-017

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto la anterior demanda de Reducción de Cuota Alimentaria, instaurada a través de apoderado judicial por REINALDO ACEVEDO RUEDA contra JOVANNY ALEXANDER ACEVEDO CABAS representante legal de BIBIANA ACEVEDO CABAS, por lo que sería el caso proceder a su estudio a fin de determinar su admisión, sin embargo, se observa que ello no es posible, por carecer el Juzgado de Competencia.

En efecto el artículo 390 del Código General del Proceso, en su párrafo 2° establece que *“Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitaran ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria, siempre y cuando el menor conserve el mismo domicilio.”* Así mismo el numeral 6 del artículo 397 *ejusdem dispone que* *“Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria”.*

Revisada la demanda, se tiene que en el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA de esta ciudad se tramitó proceso de Alimentos, en el cual se fijó cuota de alimentos a cargo del señor REINALDO ACEVEDO RUEDA, luego ese Juzgado es el que debe conocer de la presente demanda, por lo que se ordenará su remisión a ese Despacho Judicial a través de la Oficina Judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

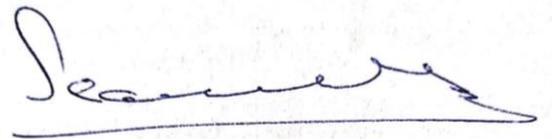
PRIMERO. – RECHAZAR, por carecer de competencia, la presente demanda de REDUCCION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderado judicial por el señor HENRY GALVIS BOHADA por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - REMITIR el expediente al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA para que allí se tramite.

TERCERO. - COMUNICAR a la oficina de reparto la presente decisión para efectos de la respectiva compensación, conforme a lo dispuesto en el inciso 7 del art. 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', written over a horizontal line.

JEANETT RAMÍREZ PEREZ

CBR